

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○

○○○○ A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 10 de junio último, publicada en la *Gaceta* del 11, se dispone que el 31 del corriente termine el plazo de presentación de solicitudes de subsidios a familias numerosas, y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, encargo a los Alcaldes de esta provincia no formalicen expedientes solicitando aquel subsidio pasado dicho día, ni den curso a las que les presenten después del 31 de octubre, debiendo remitir inmediatamente los expedientes que hayan recibido, con el fin de que ingresen en aquel Ministerio antes del 10 de noviembre próximo, pues pasado este día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de dicha Orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y público.

Madrid, 26 de octubre de 1931.
El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 3.134)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Lozoya al Puerto de Navarria.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 289.135,80 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe

del presupuesto de contrata, o sea 14.457 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 17 de noviembre próximo durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de octubre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.
(E.—689)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Jacinto López López, contra D. Manuel López Martín, se ha dictado la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de septiembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 1, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jacinto López López, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Manuel López Martín, mayor de edad, industrial y de este domicilio, defendido por el Letrado D. Manuel de Castro; sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel López Martín de la demanda deducida por Jacinto López López, origen del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandante Jacinto López López, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.
(Núm. 3.060)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Juan Yustas Alonso, contra don Francisco Serrano Claro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 10 de septiembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Yustas Alonso, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, asistido del Letrado, don Félix Sánchez Car; y de la otra, y como demandado, don Francisco Serrano Claro, de la propia vecindad, en rebeldía del que se ha cebrado

do el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Francisco Serrano Claro, a que pague a Juan Yustas Alonso, pesetas 1.766,50, por resto de salarios devengados durante el tiempo de prestación de servicios, absolviendo a dicho demandado de lo demás reclamado por horas extraordinarias. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado rebelde en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Francisco Serrano Claro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado).
(Núm. 3.063)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Juan Aparicio Manrique, contra D. Alvaro Alcalá Galiano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 15 de octubre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Aparicio Manrique, mayor de edad, casado y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Alvaro Alcalá Galiano, también mayor de edad, propietario, de igual vecindad, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Alvaro Alcalá Galiano a que pague a Juan Aparicio Manrique 458 pesetas, por salarios devengados hasta el 20 de agosto inclusive del año actual, como guarda por orden y cuenta de dicho demandado. Se

advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal al demandado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a D. Alvaro Alcalá Galiano, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 3.112)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, a instancia de José Bartual García, contra don José Palomeque Flores, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiado, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 8 de octubre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Bartual García, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. José Palomeque Flores, de esta vecindad y declarado en rebeldía,

Fallo:

Que estimando la demanda a que este juicio se refiere, debo condenar y condeno a don José Palomeque Flores a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor José Bartual García, por sí y como padre de su hijo menor Pedro Bartual Higón, 128 pesetas, importe de los jornales devengados en servicios prestados por orden y cuenta de dicho patrono. — Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que, por la rebeldía del demandado D. José Palomeque y Flores, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicada en el mismo día.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Palomeque Flores, autorizo el presente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.061)

En los autos que se tramitan en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Andrés Rodríguez Martínez, contra don Tomás Blanco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 6 de octubre de 1931. Habiendo visto, con intervención del Juzgado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Andrés Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandado, don Tomás Blanco, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Tomás Blanco a que pague a Andrés Rodríguez Martínez 84 pesetas, importe de los salarios devengados los días 13 al 19, ambos incluidos, del mes de julio del corriente año, como conductor de una camioneta por orden y cuenta de dicho demandado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado rebelde en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Tomás Blanco, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1931.—El Secretario, por suplencia, Mariano P. Mora.

(Núm. 3.113)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Antonio Ontanilla Martínez, contra D. Alfonso Garrido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 1931, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Ontanilla Martínez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Fernández Polanco; y de la otra, y como demandado D. Alfonso Garrido, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Alfonso Garrido a que pague a Antonio Ontanilla Martínez 160 pesetas, resto de salarios devengados desde el 13 al 27 de abril del corriente año, como conductor de un camión por orden y cuenta del demandado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado en los estrados del Tribunal, e insertando

el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor pida la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a D. Alfonso Garrido, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1931.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 3.115)

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta Capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Luciano García Latué, contra D. José Luis Ibarrondo Pastor, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días; una pianola marca «Ehsistuian» de New York, con 30 rollos, tasada en 2.500 pesetas, y que se encuentra depositada en el domicilio del demandado, calle del Carmen, 9 y 11, piso segundo, cuyo remate, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 12 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente, el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 9 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.—Antonio Bailén.

(Núm. 3.031)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Gregorio Rodríguez Ramos, contra D. Prudencio Pons, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 14 de octubre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Capital, los precedentes autos sobre reclamación de salarios, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Gregorio Rodríguez Ramos, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, D. Prudencio Pons, vecino de Villaverde, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Prudencio Pons a que pague a don Gregorio Rodríguez Ramos 478 pesetas, que reclama en su demanda, en remuneración de horas extraordinarias devengadas durante el tiempo que prestó servicios a dicho demandado.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado rebelde en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor notifique su no-

tificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Prudencio Pons, expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de octubre de 1931.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.114)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de D. Carlos Máximo Thomas, contra D. Ubaldo Rodríguez Noguera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 7 de octubre de 1931, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de la misma, D. Carlos Máximo Thomas Zeller, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Justo Arias, y de la otra, y como demandado D. Ubaldo Rodríguez Noguera, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condeno y condeno a D. Ubaldo Rodríguez Noguera a que pague al demandado D. Carlos Máximo Thomas Zeller, 1.720 pesetas por salarios devengados e indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado rebelde en los Estrados del Tribunal, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación en la persona o en el domicilio del demandado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al D. Ubaldo Rodríguez Noguera, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 3.062)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

L A T I N A

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Eleuterio Sáinz de Baranda Ballesteros, contra D. Vicente Gómez Catalán, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de ocho mil seiscientos pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en doscientas fanegas de trigo candeal de la actual cosecha y cuatro mil kilos de judías tipo León, depositados en poder del propio deudor D. Vicente Gómez Catalán, vecino de Argamasilla de Alba.

Para cuyo remate, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.117)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en este dicho Juzgado, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Estanislao Zamarrón Jiménez, sobre declaración de herederos a su favor y al de sus tías doña Apolonia y doña Agapita Zamarrón y García, de D. Froilán Zamarrón y García, natural de Santiuste (Segovia), hijo de Cándido y Catalina, por el presente se hace saber el fallecimiento del D. Froilán Zamarrón y García, ocurrido en esta Capital, el doce de julio del corriente año, en estado de viudo en segundas nupcias de doña María del Pilar Alejandrina Olivier Cea, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado a reclamarla.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.114)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia de Palacio de esta Capital y mi Secretaría penden autos ejecutivos promovidos por don Leonardo Casado Santiago, contra don Raimundo Sánchez, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Leonardo Casado Santiago, contable y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Joaquín Rivera y defendido por el Letrado don José G. Monterroso, contra don Raimundo Sánchez, en ignora-

do paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Raimundo Sánchez, y, con su producto, completo pago al acreedor don Leonardo Casado Santiago de la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. José G. Llana.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al deudor don Raimundo Sánchez, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Infante
(A.—2.119)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan a instancia de D. Francisco Baduel y Duval, vecino de Getafe, expediente de dominio de la siguiente

Finca:

Casa en la villa de Pinto, calle Real, hoy Duque de la Victoria, señalada con el número veintitrés, que consta de planta baja y principal, y linda: al Oriente, con dicha calle, a la cual tiene su fachada; al Mediodía, casa de D. Javier Riaza; al Norte y Poniente, con otra de don Mateo Lozano Serrano, comprendiendo todo ello, una superficie de quinientos metros, noventa y nueve decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, y se compone de un recibimiento o puerta de calle, una sala y una alcoba, un pequeño portal y en él subida a una cámara que da a la sala y alcoba, tiene un pequeño cuarto, cocina, cuadra y pajar a teja vana, todo construido de mampostería, teniendo gran patio y un desahogado jardín. Figura inscrita en el tomo 10, de Pinto, folio 220, finca 75, inscripción cuarta, a nombre de D. Mauricio Bermenouce Sentillar y D. Agustín Bermenouce y Bermenouce.

Dicha finca afirma el recurrente que la adquirió por compra a los derecho-habientes de los señores Bermenouce doña Rosalía Bersajol Serre y doña Juana Baladou Bersajol, por contrato verbal de veinte de marzo de mil novecientos dieciséis, en pre-

cio total de cinco mil pesetas, y que tomó posesión de dicha finca desde el momento de su compra.

Y por el presente, tercer y último edicto pue se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la solicitud a D. Mauricio Bermenouce Sentillar, a don Agustín Bermenouce y Bermenouce, o a sus derecho-habientes, doña Rosalía Bersajol y doña Juana Baladou y Bersajol, todos en ignorado paradero, así como a los colindantes de dicha finca de domicilio desconocido, y a las demás personas desconocidas igualmente a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente a la publicación del primer edicto, verificada en siete de mayo de mil novecientos treinta y uno, comparezcan si quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que estimen conducentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(D.—239)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Ricardo Bayarr Tawarrit, contra D. Félix Campos, sobre pago de cantidad, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una como demandante D. Ricardo Bayarri, del comercio y vecino de Valencia, representados por el Procurador D. Joaquín Rivera, y defendido por el Letrado señor Niño Renedo; y de la otra como demandado D. Félix Campos, rebelde en el juicio y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Félix Campos Cuatango, y, con su producto, completo pago a don Ricardo Bayarri Tawarrit de la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de la letra de cambio, base de estos autos y a que se refiere el primer resultando, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de protesto de la expresada letra de cambio, gastos y, asimismo, debo condenar y condeno al repetido demandado D. Félix Campos al pago de costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha de que doy fe.—Ante mí.—J. María de Antonio.—Rubricados.

Y toda vez que se ignora cual sea el actual domicilio y paradero del demandado D. Félix Campos, se le notifica la sentencia inserta por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.122)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel González Cabanne, contra don Manuel Barrios García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de noviembre próximo, a las once, y por el precio de ochocientos ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados los bienes embargados al referido ejecutado, que obran en su poder, en su domicilio de la Avenida del Catorce de Abril, número trescientos cuarenta y uno de la Ciudad de Barcelona, y que son los siguientes:

Un armario espejo, de tres cuerpos, con adornos de metal y luna biselada.

Dos butaquitas tapizadas, color azulado.

Un comedor, compuesto de una mesa automática y un bufete.

Un trinchante y seis sillas tapizadas, color azulado, todo en madera de roble, barnizada en color oscuro.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—2.121)

PALACIO

Giraldo Prieto (Eduardo), de treinta y tres años de edad, natural de

Madrid, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, 38, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del señor Infante, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida con el número 796 de 1931.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Secretario, Infante.

(B.—1.507)

CENTRO

Alvarez García (Conrado), natural de Sedano, de veintitrés años, hijo de Ramón y de Natividad, soltero, camarero y domiciliado últimamente en la Cava Baja, número once, piso primero, procesado por hurto en causa número 893 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.506)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en quince del actual, en el expediente promovido por don Francisco García y García, sobre que se declare al mismo, en unión de doña Josefa y don Ramón García Rodríguez, hermanos de doble vínculo del causante, y sus sobrinos doña María del Pilar, don Benjamín, doña María Oliva, don Jesús y doña María Dolores García Fernández, hijos de don Juan García Rodríguez, hermano que fué de doble vínculo de dicho causante, y a los también sobrinos de éste, don Francisco, don Luciano y doña Encarnación García y García, hijos de doña María García Rodríguez, que también fué hermana de doble vínculo, herederos abintestato de don Francisco García Rodríguez, natural de Morados, provincia de Oviedo, hijo de don Antonio y de doña Joaquina, de treinta y nueve años de edad, viudo, vecino de esta Villa, donde falleció el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta, se cita y llama por medio del presente a cuantas personas se crean con mejor derecho que las antes expresadas a la herencia de don Francisco García Rodríguez, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, con presentación de los documentos correspondientes; previniéndoles que, si así no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—2.111)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Adrián Píera y Miras, contra don Zacarías Palos, sobre reclamación

de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de un automóvil marca «Citroen», de conducción interior, matrícula de Madrid, número 29.913, que ha sido tasado por perito en la cantidad de ochocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para dicho remate, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las doce horas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; y

Que el mencionado vehículo obra en depósito de D. José Luaces Rodríguez, domiciliado en la calle de Las Carolinas, número seis.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado)

(A.—2.112)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el incidente promovido por D. José Lago López, representado por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre extravío de los títulos siguientes:

Uno de la serie A, número 415.763 al 4 por 100 Interior; otro de la serie D, número 12.450, del 4 por 100 Interior, y tres títulos de la Deuda Interior de España al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, serie A, números 927.807 al 9.

Se ha acordado publicar la denuncia de dicho extravío, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos mencionados.

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—2.115)

ALCALA DE HENARES

Don Tomás Chicharro y Pérez, Juez Regente de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Juan Díaz Vázquez, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Simón y Consuelo, natural de Mora (Toledo), y Fernando Bravo Mejor, de veintiocho años, soltero, del comercio, hijo de Santiago y Antonia, natural de Cáceres, y domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de San Rafael, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la in-

serción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión y responder de los cargos que les resultan en este sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este Partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Tomás Chicharro.

(Núm. 2.762) (B.—1.512)

AZPEITIA

EDICTO

Don Mariano Casado y Puchol, Juez de primera instancia de esta Villa de Azpeitia y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Abalia, en nombre de doña Lorenza Lazcano-Iturburu y Urcelay, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta Villa, contra la sucesión o representación hereditaria de D. Pedro José Uriarte y Macazaga, mayor de edad, célibe, presbítero y vecino que fué de esta Villa de Azpeitia, fallecido en Madrid el día dieciocho de julio último, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses al seis y medio por ciento anual desde el siete de junio de mil novecientos treinta, y costas, por el presente, se cita llama y emplaza a la expresada sucesión o representación hereditaria, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Azpeitia, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

D. S. O.

Marcos J. Echániz

Mariano Casado Puchol

(A.—2.116)

BUENAVISTA

EDICTO

En los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a nombre de D. Benito Vargas López, mayor de edad, y de esta vecindad, defendido por el abogado D. Feliciano López y López de Uribe, y representado por el Procurador D. Joaquín Rivera, contra D. Pedro Moix Gombau, declarado en rebeldía durante su incomparecencia, sobre reclamación de siete mil pesetas, intereses legales, gastos y costas,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Moix Gombau, por la cantidad principal de siete mil pesetas, importe de la letra de cambio presentada como base de la demanda más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde once de septiembre último, fecha del protesto por falta de pago de dicha letra, gastos de éste y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor; mandando, asimismo, que, con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor D. Benito Vargas López de dichas responsabilidades.—Así por esta mi sentencia que, además denotificarse en Estrados por la rebeldía del demandado don Pedro Moix Gombau, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez de primera instancia que la suscribe D. Ursicino Gómez Carbajo, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, hoy día de su fecha de que doy fe.—Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, José Cruz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según y a los fines acordados, expido el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Cruz García

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.120)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo número 35 del corriente año, sobre muerte e infracción de la ley de pesca, contra José de los Santos Perera, cuya detención se tiene acordada, se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Igualmente se llama y emplaza a referido procesado a fin que en plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, requerirle para que preste la fianza acordada y demás diligencias, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Torrelaguna, a 2 de octubre de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 2.760) (B.—1.515)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1931, se anuncia, en nombre y representación de los vecinos de la calle de Fermín Galán, la construcción del alcantarillado de la misma, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Oficina auxiliar de este Ayuntamiento, calle de la Libertad, núm. 14, de once a una de la mañana, todos los días laborables, hasta el 3 de noviembre inclusive.

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, el día 5 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente, con asistencia de un representante de la Comisión de vecinos de dicha calle y del Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de 100 pesetas por metro lineal, en que han sido tasadas las obras por el Arquitecto municipal, habiendo de hacerse las proposiciones en la misma o inferior cantidad.

Todas las proposiciones que rebasen ese tipo, que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación, que carezca del depósito provisional, que no se sometan a las condiciones facultativas y económicas de los respectivos pliegos o que se presenten fuera del plazo que se señala, serán en el acto desestimadas, sin derecho a reclamación.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el día 4

de noviembre, debiendo verificarse la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, y se acompañará por separado cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido, previamente, en la Depositaria municipal la cantidad de 1.600 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva a responder del contrato será igual al 10 por 100 del importe total de la adjudicación.

El plazo para la terminación de las obras y pago de su importe será el que se menciona en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si continúa la igualdad se decidirá por sorteo.

Serán preferidos en igualdad de condiciones los vecinos del término, y, entre éstos, los que habiten en la calle cuyas obras de alcantarillado se subasta.

El contratista se obliga a admitir personal especializado y peonaje que sea vecino de este término, no pudiendo admitir personal forastero en tanto haya obreros parados en esta localidad.

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, sin que se haya formulado contra la misma reclamación alguna.

Vicálvaro, 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Jesús R. Quijano. (E.—691)

FUENCARRAL

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír

reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrones y listas cobratorias de la contribución urbana, para 1932.

Matrícula industrial, para el mismo ejercicio.

Padrones y listas cobratorias del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, para dicho año.

Fuencarral, 13 de octubre de 1931.

El Alcalde, C. Montero.

(Núm. 3.004)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el año 1932, su copia y listas cobratorias, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cadalso de los Vidrios, a 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, Ricardo Sáez.

(Núm. 2.933)

PINILLA DEL VALLE

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días para que sea examinado por quien lo desee y de otros ocho días más, para formular las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la contribución de edificios y solares para el año 1932, de este término municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

En la Secretaría de este Ayunta-

miento, se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, la matrícula de contribución industrial de este término municipal, para el año de 1932.

Pinilla del Valle, a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, Nemesio Arribas.

(Núm. 2.932)

SIETEIGLESIAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1932, formado por la Comisión del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, P. O., Francisco Ramírez.

(Núm. 2.999)

COLMENAREJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza urbana de este término, para que en plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Colmenarejo, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 3.023)

NAVAS DEL REY

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios en el año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 3.005)

LAS ROZAS DE MADRID

Habiendo sido aprobado por este

904. Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a Garganta de los Montes, ejecutadas por el contratista don Teodoro Ramírez, y declarar de abono al mismo la cantidad de 9.555,93 pesetas que se le adeudan como subvención del Estado.

905. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción en el camino vecinal de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda, por La Paradilla, La Hoya y La Acebeda, ejecutadas por el contratista D. Jesús González, declarando de abono al mismo la cantidad de 4.437,39 pesetas que se le adeudan como subvención del Estado.

906. Acceder a la solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, pidiendo la construcción de un ramal desde el camino vecinal de la estación de ferrocarril y sitio llamado «La Encrucijada» al indicado pueblo de Santa María, y ejecutando las obras, importante 8.277,25 pesetas, por administración o por destajo, en atención a la rapidez y economía de las mismas, se abonarán con cargo a la partida que para auxilio de habilitación de caminos figura en el capítulo XI, artículo 4.º del Presupuesto vigente.

907. Acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo en solicitud de que se le habilite el camino vecinal conocido vulgarmente «Camino de la Legión», que viene a empalmar en el término municipal de Madrid con el camino alto de San Isidro, y a la de los Ayuntamientos de Vallecas y Vicálvaro, pidiendo que se habilite un camino que, partiendo del final de la calle del Pilar, en Vallecas, termine en el barrio de Moratalá, en Vicálvaro; cuyas obras ascienden a la cantidad de 60.000 pesetas.

908. Denegar la pretensión de D. Augusto Martínez de Abaria, adjudicatario de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 8,800 de la carretera de Andalucía a la general de Extremadura, por Getafe y Leganés, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para la firma de la escritura correspondiente e interesándole cumpla a la mayor brevedad este requisito, advirtiéndole que el interesado será de su cargo la responsabilidad en que incurra por la demora en el pago de impuestos.

les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

887. Desestimar la instancia de Sotero Gómez Mancebo solicitando el ingreso en las Mercedes de sus hijas María y Purificación Gómez Blázquez, toda vez que, según dictamen facultativo, el solicitante no se halla impedido para el trabajo, y no reúne por ello las condiciones reglamentarias.

888. Quedar enterada del oficio del señor Director del Asilo de las Mercedes, dando cuenta del regreso del Molar de una colonia de niñas, compuesta de cincuenta acogidas y tres Hermanas.

889. Acceder a lo solicitado por Cándida León, concediéndola la entrega de su hijo Jesús León y León, internado en los Asilos de El Pardo, por haber justificado debidamente su derecho.

890. Desestimar instancia de D. Pedro Escamilla López, en la que solicita sea nuevamente trasladada a Madrid su esposa, la presunta demente Dolores Martínez Durán, que fué conducida a la provincia de Sevilla, toda vez que de los documentos que acompaña a dicha instancia no se deduce la obligación al sostenimiento por parte de esta Diputación.

891. Desestimar la instancia de D. Fernando Lázaro Lacostena, en la que solicita que su esposa, la presunta demente Vicenta Manso Zancada, sea nuevamente trasladada a Madrid desde el Manicomio de Mérida, adonde fué conducida con otras enfermas de la provincia de Badajoz; en razón de no encontrarse justificado que dicha enferma tenga residencia ininterrumpida en esta provincia de Madrid por período de tiempo superior a diez años.

892. Autorizar al Arquitecto jefe provincial para que, con intervención de la Visita, realice por Administración las obras de red de desagüe, con su correspondiente sumidero y atarjeas para acometer a la alcantarilla general las aguas pluviales, y la colocación de bordillo de piedra en los paseos de carruajes en la zona donde están emplazados los pabellones de observación de dementes, y del doctor Marañón, en el Hospital Provincial, importantes la cantidad de 11.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al resto de la economía de 35.518,74 pesetas, obtenida como baja en la subasta de las obras de revoco de fachada en dicho Establecimiento.

Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, formado por la Comisión nombrada entre el seno de esta Corporación, en sustitución de la disuelta Municipal Permanente, según circular de la Sección provincial de Administración Local de fecha 28 de septiembre último (B. O. núm. 236), queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Las Rozas de Madrid, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Sanjuan,

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, para su tributación el año 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones que se formulen de errores aritméticos o de copia, en plazo de ocho días.

La Puebla de la Mujer Muerta, 30 de septiembre de 1931. El Alcalde, León Bernal.

(Núm. 2.998)

—o—

La matrícula de industrias de esta localidad, formada por este Ayuntamiento para su tributación durante el año de 1932, queda expuesta al público por el plazo de ocho días,

para oír reclamaciones que se formulen por los habitantes de la localidad, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puebla de la Mujer Muerta, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, León Bernal.

(Núm. 2.998)

OTERUELO DEL VALLE

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo considere conveniente.

Oteruelo del Valle, a 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pablo Arribas.

(Núm. 3.003)

REDUEÑA

La matrícula de la contribución industrial de este término, para el año 1932, se halla expuesta al público, por quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Redueña, 13 de octubre de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, S. Martín.

(Núm. 2.996)

POZUELO DE ALARCON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Padrones y listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana para 1932.

Matricula industrial y listas cobratorias, para el mismo ejercicio.

Padrones y listas cobratorias del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, para dicho año.

Pozueio de Alarcón, 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, Luis García.

(Núm. 2.995)

NAVARREDONDA

El repartimiento especial y lista cobratoria correspondiente al recargo de una décima sobre las cuotas del Tesoro, de las contribuciones rústica, urbana e industrial, para el año de 1932, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 2.993)

CUBAS

Terminada la confección de padrones y listas cobratorias de las contribuciones, así rústicas como urbanas, de este término, para el próximo ejercicio de 1932, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Cubas, 1.º de octubre de 1931. El Alcalde, Venancio M. Ctespo.

(Núm. 3.008)

AVISO

Se ha traspasado la carbonería, sita en Madrid, calle de Gonzalo de Córdoba, número 15, de la propiedad de don José Félix Gálvez a don Bonifacio Nieto.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan pasar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la

fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—2.113)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Don Antonio Sáez, en nombre de don Emilio Asensio Mínguez, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Títulos provisionales de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 15 de mayo de 1931, por renovación de otros, emisión de 1920

Serie A, números 201.937, 201.938 y 201.939.

Serie B, número 62.037.

Serie C, número 52.506.

Madrid, 26 de octubre de 1931. El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

(A.—2.118)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7

Teléfono, 53202

893. Desestimar instancia de D. Romualdo Quevedo, D. Antonio Pérez Santiago, doña María García Martínez y D. Juan Martínez Córdoba, en solicitud de que se les expida las cédulas de 1930 sin penalidad, toda vez que no existe precepto legal alguno que fundamente su petición.

894. Resolver declaración de D. José Fernández Coello, en el sentido de clasificarle a efectos del impuesto, en tarifa 3.ª, clase sexta, con recargo de soltería, por alquiler que satisface en Avenida de Eduardo Dato, número 9, mayor factor contributivo.

895. Estimar, por haber justificado su derecho, fijando las clasificaciones que propone el Negociado, reclamaciones de D. Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña, D. Ignacio Plaza, D. Juan F. de Rano, D. Joaquín Segura, D. Carlos García-Fanjul Fernández, doña Juana Pérez Fernández, D. Conrado Espín Arango y D. Francisco Palomo.

896. Estimar reclamación de D. Vicente Belinchón y Ruiz Zorrilla, declarando no ha lugar a que satisfaga cédula en Madrid en el ejercicio de 1930, por estar provisto de la que legalmente le corresponde por su situación tributaria, en período voluntario, en la ciudad de Cuéllar; pero previniéndole que, teniendo su domicilio en esta Capital y la finca que motiva su clasificación, debe en lo sucesivo obtener su cédula en esta Villa.

897. Desestimar instancia de D. Rafael Checa Villa, formulada como Secretario y en nombre de la Agrupación núm. 17 de la Federación de Empleados y Obreros del Ayuntamiento de Madrid (Guardias municipales), en solicitud de que se les equipare al Cuerpo de Seguridad en cuanto a la tributación de cédulas, toda vez que, por reciente disposición ministerial, se ha abolido el privilegio que estos últimos gozaban como asimilados militares y vienen obligados ya a satisfacer el impuesto en relación con la cuantía de los haberes que disfrutaban.

898. Desestimar instancia de D. Francisco Cascales Ruiz, en solicitud de que, por esta Corporación, se adopte un modelo de carnet oficial de identidad que propone, por entender que la Diputación no puede tomar acuerdo de esta índole en asunto que

está pendiente de resolución de la Superioridad, a la que debe dirigirse el interesado con su pretensión.

899. Quedar enterada de comunicación de la Cámara Oficial de la Industria, y contestar agradeciendo las facilidades que concede para la copia de la relación de sus socios, con expresión de domicilios y cuota de contribución que satisfacen, habilitándose, por Intervención, crédito para abonar este servicio a razón de dos céntimos y medio por inscripción a máquina.

900. Estimar instancia de D. Andrés Crespo González, por no serle imputable la causa de no haber consignado en su hoja declaratoria de los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, la contribución que satisface por su participación en la propiedad de la finca número 122 de la calle de Goya, expidiéndole las cédulas de dichos años, de tarifa 2.ª, clase 5.ª, sin multa ni recargo, denegando el premio que le correspondería al denunciante, toda vez que no se impone penalidad alguna al denunciado.

901. Resolver expediente seguido por el Negociado de comprobación contra don Félix Murga, en virtud de denuncia presentada por don Emilio Gandulla, en el sentido de que abone la diferencia entre el importe de las cédulas obtenidas en 1929 por él y su señora y las que legalmente les correspondía, sin penalidad alguna, por no serle imputable al interesado la causa de su errónea clasificación, denegando al denunciante el derecho a percibir participación alguna, por cuanto, según el artículo 60 de la Instrucción, sólo puede ser sobre la multa impuesta y ésta no existe.

902. Adjudicar definitivamente a D. Jasé Navarro López, en representación de la Sociedad Ginés Navarro e Hijos, Construcciones S. A., en la cantidad de 60.000 pesetas la subasta para la ejecución de las obras del firme especial de hormigón, con riego superficial de betún asfáltico, en la Travesía de Cadalso de los Vidrios, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

903. Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de La Hiruela a Montejo de la Sierra y declarar de abono al Ayuntamiento de La Hiruela, ejecutante de las obras, la cantidad de 283 pesetas que se le adeudan.